



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Avda. Bolivia 5150- 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

Salta, 20 de octubre de 2003

Expediente N° 8.548/01

RES. CS.EX.CD. N° 243/03

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el desarrollo de proyectos y consultas destinadas a dotar a ésta Unidad Académica, de un reglamento para la distribución del Fondo de Capacitación Docente, en el marco de las Resoluciones del Consejo superior N°: 229/91 y 380/91;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del pasado 13 de agosto había resuelto que, luego del análisis de las opiniones vertidas por cada uno de los Departamentos, sus comisiones internas se abocaron al tratamiento del mismo en forma conjunta;

Que del consenso de las Comisiones de Docencia e Investigación, Hacienda e Interpretación, Reglamento y Disciplina, surge el proyecto que corre a fs. 26/28, que éste cuerpo decide aprobar en su sesión de cuarto intermedio del 15 de octubre de la Sesión del 08/10/03;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
(en su sesión de cuarto intermedio del día 15 de octubre de 2003)

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Aprobar y dar vigencia en el ámbito de esta Facultad a partir de la fecha, al Reglamento para Distribución del Fondo de Capacitación Docente el que, como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: Hágase saber a cada uno de los Departamentos Docentes que conforman ésta Unidad Académica, a Secretaría Académica, a la Dirección Administrativa Académica y a la Dirección Administrativa Contable. Cumplido ARCHÍVESE.

NV
rgg

Lic. VERONICA M. JAVI DE ARROYO
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Exactas



Lic. NICOLAS VISTAS
DIRECTOR ADM ACADEMICO
Facultad de Ciencias Exactas

Ing. JUAN FRANCISCO RAMOS
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS



ANEXO I - Res. C.D. N° 243/03 - Expte. N° 8548/01

**REGLAMENTO PARA DISTRIBUCION DEL FONDO DE CAPACITACION
DOCENTE EN LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**

Objetivos:

- a) Promover una capacitación continua de los estamentos docentes con mayor necesidad de formación y perfeccionamiento.
- b) Establecer una normativa en la Facultad de Ciencias Exactas que permita desarrollar el uso más equitativo, eficiente y objetivo posible de los recursos provenientes del Fondo de Capacitación Docente creado por Resolución C.S. N° 229/91 y Resolución C.S. N° 380/91.

Normativa:

- 1°.- Podrán ser beneficiarios los Auxiliares de Docencia y Profesores Adjuntos que ocupen cargos regulares en esta Facultad, que necesiten ayuda económica para financiar costos de pasaje, costos de los cursos, y viáticos, de actividades de capacitación que impliquen una formación sistemática del docente, y cuya duración no resulte menor de un mes de realización, salvo que se trate de programas de mayor envergadura. Asimismo se podrán considerar solicitudes de docentes interinos por la vía de excepción y debidamente fundadas.
- 2°.- Cada postulante podrá ser beneficiario de esa ayuda hasta un máximo de dos años en forma consecutiva o hasta completar el monto máximo individual correspondiente a dos años.
- 3°.- La fecha de cierre de las presentaciones de los solicitantes a considerar en el año será el último día hábil del mes de marzo para el primer cuatrimestre y el último día hábil del mes de agosto para el segundo cuatrimestre, pudiendo exceptuarse de dicha fecha aquellos casos extraordinarios, debidamente justificados, que los Departamentos Docentes consideren admisibles.
- 4°.- La selección de los aspirantes, el orden de mérito, y una recomendación sobre el monto de la ayuda individual, estará a cargo de cada uno de los Departamentos Docentes, quienes deberán conformar una comisión evaluadora para analizar las presentaciones. Esta tarea será facultad del Sr. Decano para los postulantes docentes dependientes de Decanato.
- 5°.- Cada solicitud individual para ser admitida deberá contener expresamente los siguientes aspectos:
 - a. Nota de solicitud con carácter de Declaración Jurada: precisando nombre completo, cargo, dedicación, asignaturas donde presta servicios, breve reseña explicativa de la capacitación propuesta, costos involucrados, monto y destino de la ayuda requerida, declaración de ayudas recibidas en oportunidades anteriores con detalle de las mismas.
 - b. Documentación: características, modalidades, contenidos y condiciones de la capacitación originadas en la institución capacitadora.

//..



- c. Plan de Trabajo a desarrollar: Compromiso de actividades a cumplir durante la capacitación, concordancia con las tareas docentes y/o de investigación, actividades o acciones concretas a cumplir una vez concluida la capacitación recibida.

6°.- La Comisión Evaluadora de cada Departamento determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el siguiente sistema de puntuación propuesto:

<i>Sistema de Puntuación</i>			
Criterio	Grado de cumplimiento		Asignación
Pertinencia de la Temática	Estrecha relación con la actividad universitaria del postulante	7 a 10	
	Mediana relación con la actividad universitaria del postulante	4 a 6	
	Escasa relación con la actividad universitaria del postulante	0 a 3	
Cargo Docente	Jefe de Trabajos Prácticos o Auxiliar de 1ª	2	
	Profesor Adjunto	1	
Dedicación	Exclusiva	8	
	Semiexclusiva	4	
	Simple	2	
Ayuda Económica	Para completar programa de capacitación superior a un año y no recibió ayuda anterior	7 a 8	
	Para completar programa de capacitación superior a un año y recibió ayuda anterior	5 a 6	
	Para iniciar programa de capacitación superior a un año y no recibió ayuda anterior	5 a 6	
	Para iniciar programa de capacitación inferior a un año y no recibió ayuda anterior	3 a 4	
	Recibió ayuda anterior y no pertenece a las categorías anteriores	0 a 3	
Cumplimientos Anteriores	No registra antecedentes	5	
	Registra buenos antecedentes	3 a 5	
	Existen antecedentes desfavorables	0	
Plan de Trabajo	Muy relevante	3 a 5	
	Poco relevante	0 a 2	
SUMA TOTAL DE PUNTOS ASIGNADOS AL POSTULANTE			

7°.- Las ayudas económicas serán acordadas por el Consejo Directivo, previo informe de las Comisiones de Hacienda y Docencia.

8°.- Al finalizar la capacitación, el beneficiario deberá realizar un informe de los resultados académicos y una rendición de gastos, comprometiéndose a ejecutar actividades y acciones concretas de aplicación y/o difusión de los conocimientos adquiridos con dicha capacitación.

NV
rgg

Lic. VERONICA M. JAVI DE ARROYO
SECRETARÍA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Exactas



Ing. JUAN FRANCISCO RAMOS
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Lic. NICOLÁS VISTAS
DIRECTOR ADM. ACADEMICO
Facultad de Ciencias Exactas